

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BIO DIAGNOSTICS LABORATORIO CLÍNICO, S.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE POR EL C. FILIBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ LAZO Y (NOMBRE DEL PACIENTE), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL PACIENTE SOLICITANTE.

Antecedentes.

- I. Bio Diagnostics Laboratorio Clínico, S.C. es un laboratorio de análisis clínicos y estudios diagnósticos dado de alta ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y ante las autoridades regulatorias en materia de salud, cuya finalidad es la de brindar atención para la realización de análisis clínicos y estudios diagnósticos, para los efectos de este contrato se denominará como "el laboratorio".
- II. Su titular y principal representante, el Q.F.B. Filiberto Alejandro Martínez Lazo, funge como representante legal del mismo laboratorio, para este tenor se le denominará en este instrumento como "el representante legal".
- III. Se deja constancia de que, para los efectos del presente contrato, la persona Responsable Sanitario del Laboratorio será la Q.F.B. Gabriela Pérez Ramos, quien cuenta con el título profesional otorgado por la BUAP, y cuya Cédula Profesional, número 9182183, fue expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El cargo de Responsable Sanitario corresponde exclusivamente a la sucursal CAP Independencia, ubicada en Av. Independencia No. 56, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. A partir de este momento, se le denominará "el responsable sanitario de Laboratorio".
- IV. Se deja constancia de que, para los efectos del presente contrato, la persona Responsable Sanitario de Rayos X será la Especialista en Radiología y Métodos de Imagen Ana Carolina Velásquez Leyva, quien cuenta con el título profesional otorgado por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, y cuya Cédula Profesional, número

0022457, fue expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El cargo de Responsable Sanitario corresponde exclusivamente a la sucursal CAP Independencia, ubicada en Av. Independencia No. 56, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. A partir de este momento, se le denominará "el responsable sanitario de Rayos X".

- V. Se deja constancia de que, para los efectos del presente contrato, la persona Responsable Sanitario del Ultrasonido será la Lic. En Medicina Aliana Rodríguez Hernández, quien cuenta con el título profesional otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, y cuya Cédula Profesional, número 10253037, fue expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El cargo de Responsable Sanitario corresponde exclusivamente a la sucursal CAP Independencia, ubicada en Av. Independencia No. 56, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. A partir de este momento, se le denominará "el responsable sanitario de Ultrasonido".
- VI. El representante legal declara que la dirección de notificación de Bio Diagnostics (el laboratorio) es:
- Calle Xicohténcatl Número 1511-7, Colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90300
 - **Correo Electrónico:** direccion@bdl.mx
- VII. El horario de atención será el establecido de lunes a domingo, de 00:00 a 24:00 horas.
- VIII. Declara (nombre del paciente) ser una persona física en pleno uso de facultades legales y que solicita de forma consciente y plena el servicio de análisis clínicos. Para efectos del presente, se le identificará como "el paciente".
- IX. Declara el paciente que sus datos de contacto son:

D i r e c c i ó n :
_____.

Teléfono: _____.

Correo Electrónico: _____.

- X. Declara el paciente ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso y goce de derechos de capacidad de ejercicio respecto a los ordenamientos civiles aplicables y, de no ser así, contar con la representación de _____, quien para los efectos del presente funge como representante del paciente. Para los efectos legales del presente, se le denominará como "el tutor".
- XI. Declara el representante conocer los alcances de sus decisiones a nombre del paciente y que este será responsable de la toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos, procesamiento de ensayos, decisiones y acciones que en responsabilidad solidaria ejerce a nombre del paciente.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes cláusulas, que serán divididas en capítulos que incluyen definiciones principales para identificación de casos específicos.

1. Servicio de Análisis Clínicos.

Definición. Serán los servicios sobre los cuales el paciente acude al laboratorio a petición o no de un médico tratante y mediante los cuales se identifican estados de salud general o diagnóstico específico de alguna afectación o presencia de agentes que, mediante la medición, tecnología y métodos científicos de muestras humanas necesarias, pueden ser identificados para designar un diagnóstico, con la finalidad de que el médico pueda realizar un debido pronóstico y tratamiento sobre el paciente y su estado de salud.

1.1. Estado de salud actual. El paciente acude al laboratorio en el estado de salud en el que se encuentra, completamente consciente de que es su voluntad solicitar el servicio de análisis clínicos y/o estudios diagnósticos y que deberá cooperar en términos de las indicaciones médicas o prácticas para la finalidad de realización de los estudios solicitados.

1.2. Manifestación de estado de salud y condiciones especiales. Será entera responsabilidad del paciente manifestar si en su estado de salud se encuentran condiciones que puedan poner

en riesgo la salud del personal del laboratorio, así como si requiere algún tipo de atención especial para poder llevar a cabo los análisis clínicos. El paciente será enteramente responsable por los gastos y erogaciones que deban realizarse para la correcta solicitud, toma de muestra y condiciones especiales para la realización de estos análisis clínicos.

1.3. Solicitud previa de condiciones físicas para realización de análisis clínicos. El paciente se obliga a acatar las condiciones específicas y cumplir con las indicaciones necesarias para acudir a la realización de toma de muestra para la realización de análisis clínicos, mismas que el laboratorio solicite para realizar una toma de muestra viable y confiable para el ejercicio del estudio de laboratorio.

1.4. Silencio o no manifestación de viabilidad de condiciones físicas específicas. Las partes acuerdan que, si el paciente hace caso omiso u omite alguna información respecto de si presenta o no las condiciones solicitadas para la toma de muestra y realización de un estudio viable, será el paciente enteramente responsable por el pago de gastos, honorarios o erogaciones respecto de análisis clínicos y/o estudios diagnósticos necesarios en repetición por no respetar estas condiciones primarias de atención a la toma de muestra.

1.5. Análisis clínicos y/o estudios diagnósticos inviables. En caso de que, debido a la inviabilidad de los resultados y a la opinión médica o a la insistencia del paciente en la realización de estudios diagnósticos, los resultados obtenidos resulten inviables o carezcan de valor médico real, y en el supuesto de que se demuestre que el paciente no acudió a la consulta en las condiciones especiales solicitadas, o que omitió información relevante respecto a la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, medicamentos, antibióticos o cualquier sustancia o alimento que pudiera interferir en los resultados de los estudios de análisis clínicos, será el paciente quien asuma la responsabilidad de abonar íntegramente el costo de los estudios realizados, eximiendo al laboratorio de toda responsabilidad legal por posibles incumplimientos u omisiones en este sentido.

1.6. **Gastos erogados por repetición de estudios clínicos.** Bajo el concepto anterior, será enteramente responsable el paciente del pago de los gastos y honorarios establecidos en la lista de precios del laboratorio, sin descuento o consideración especial alguna.

2. **Toma de Muestra y/o realización de estudios diagnósticos.**

Definición. Se entiende por toma de muestra el procedimiento invasivo realizado por profesionales de la salud para obtener un espécimen humano necesario para la realización de ensayos clínicos y análisis médicos, incluyendo la recolección de muestras biológicas como sangre, orina, tejidos o secreciones. Asimismo, se considera realización de estudios diagnósticos aquellos procedimientos técnicos, como radiografías, tomografías, electrocardiogramas, entre otros, realizados sin la obtención de muestras biológicas, con el fin de evaluar el estado de salud del paciente. Ambos procedimientos se llevarán a cabo conforme a las normativas legales y éticas aplicables.

2.1. **Ejercicio de toma de muestras y/o realización de estudios diagnósticos.** El paciente deberá cooperar completamente con el laboratorio para la correcta toma de muestra o recolección de espécimen específico y viable, a consideración de este, para la correcta realización de análisis clínicos y/o la realización de estudios diagnósticos correspondientes.

2.2. **Obligación de toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos bajo estándares de humanidad y respeto.** El laboratorio se obliga a explicar de forma previa al paciente sobre los procedimientos de toma de muestra y/o la realización de estudios diagnósticos, detallando cómo deberán llevarse a cabo para el completo entendimiento, siempre siguiendo un principio de humanidad, respeto y no discriminación hacia el paciente.

2.3. **Tecnologías auxiliares en toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos.** El laboratorio podrá auxiliarse de tecnologías de avance para la mejora en los procedimientos de toma de muestra y/o en la realización de estudios diagnósticos. Si del uso de estas tecnologías deriva algún gasto adicional, se le hará saber al paciente, quien tomará la última decisión de utilizar o no estas tecnologías en mejora del servicio.

2.4. Rechazo de muestras y/o estudios diagnósticos. El laboratorio se reserva el derecho de rechazar especímenes o muestras que no hayan sido recolectadas conforme a las indicaciones dadas al paciente, ya sea por paso de tiempo, por no cumplir con las condiciones específicas para una muestra viable, o por el incorrecto almacenamiento o medidas de transportación especificadas para garantizar la estabilidad y viabilidad de las muestras para la realización de ensayos diagnósticos y/o la correcta ejecución de estudios diagnósticos. De igual manera, el laboratorio podrá rechazar estudios diagnósticos realizados en condiciones inapropiadas o cuando no se haya seguido el protocolo establecido para su correcta ejecución.

2.5. Urgencias en toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos. Si durante el procedimiento de toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos surge alguna urgencia médica o de atención prioritaria, será el paciente quien deberá pagar los gastos de transportación, ambulancia o atención médica prioritaria para su tratamiento y atención específica.

2.6. Reacciones alérgicas a la toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos. El paciente o el representante será completamente responsable sobre las reacciones de respuesta inmunitaria o alergias que puedan causar los componentes, instrumentos de toma de muestra y/o los procedimientos de estudios diagnósticos, en el entendido de que el paciente es responsable del conocimiento o desconocimiento de sensibilidad alérgica a los componentes de forma previa.

2.7. Toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos a domicilio. Si el laboratorio decide brindar este servicio, será el paciente el encargado de pagar los gastos de transporte, procesamiento y manejo de las muestras hacia el laboratorio, así como de cualquier costo relacionado con la realización de estudios diagnósticos a domicilio, si aplica. Esto incluye el transporte de equipos necesarios para la correcta realización de los estudios diagnósticos y/o la recolección de muestras, siempre que se decida realizar este servicio en el domicilio del paciente.

2.8. Datos sensibles relacionados con la toma de muestra y/o estudios diagnósticos. La información recabada por el laboratorio en la toma de muestra y/o realización de estudios diagnósticos es considerada como información sensible, en cumplimiento con la ley de protección de datos respectiva. El tratamiento, control y preservación de esta información se encuentra delimitado en el aviso de privacidad que el paciente debe firmar.

3. Responsabilidades y Obligaciones del Laboratorio.

3.1 Realización de análisis clínicos y/o estudios diagnósticos. El laboratorio se compromete a realizar los análisis clínicos y/o estudios diagnósticos conforme a las mejores prácticas de calidad, siguiendo los procedimientos adecuados para asegurar la precisión y confiabilidad de los resultados.

3.2 Confidencialidad. El laboratorio se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de los análisis clínicos y/o estudios diagnósticos, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, garantizando que la información proporcionada por el paciente no será divulgada a terceros sin su consentimiento, salvo que así lo establezca la ley.

3.3 Informe de resultados. El laboratorio proporcionará los resultados de los análisis clínicos y/o estudios diagnósticos al paciente en los plazos establecidos, y será el paciente quien deberá revisar dichos resultados con su médico tratante, ya que el laboratorio no ofrece diagnósticos médicos.

3.4 Error en los resultados. En caso de que se detecte un error en los resultados por causas atribuibles al laboratorio (por ejemplo, en el procesamiento de las muestras o en la realización de estudios diagnósticos), el laboratorio procederá a realizar nuevamente los análisis y/o estudios diagnósticos sin costo adicional para el paciente, sujeto a las condiciones de este contrato.

4. Responsabilidades y Obligaciones del Paciente.

4.1 Veracidad de la información. El paciente se obliga a proporcionar toda la información relevante y veraz que el laboratorio requiera para la realización de los análisis clínicos y/o

estudios diagnósticos, incluyendo antecedentes médicos, medicamentos en uso, alergias, y cualquier otra condición relevante que pueda afectar los resultados de los análisis y/o estudios.

4.2 Cumplimiento de las indicaciones. El paciente se compromete a seguir las indicaciones previas para la toma de muestra y/o los estudios diagnósticos solicitados, tales como ayuno, suspensión de medicamentos, entre otras, conforme a las instrucciones específicas que el laboratorio o el médico tratante le proporcionen.

4.3 Pago de los servicios. El paciente se obliga a pagar por los análisis clínicos y/o estudios diagnósticos solicitados en los plazos establecidos y conforme a los precios acordados previamente. El no pago en tiempo y forma será motivo para suspender la entrega de los resultados hasta que se liquide el saldo pendiente.

5. Honorarios y Pagos.

5.1 Costos de los servicios. Los honorarios por los servicios de análisis clínicos y/o estudios diagnósticos estarán establecidos en la lista de precios vigente del laboratorio, la cual será proporcionada al paciente al momento de la solicitud.

5.2 Métodos de pago. El paciente podrá realizar los pagos mediante los métodos establecidos por el laboratorio, ya sea en efectivo, tarjeta de crédito o débito, o transferencia bancaria.

5.3 Reembolsos. No se otorgarán reembolsos por los estudios realizados, excepto en casos donde se demuestre que el error es imputable al laboratorio.

6. Cancelación o Modificación de los Servicios.

6.1 Cancelación por parte del paciente. El paciente podrá cancelar la solicitud de los análisis clínicos y/o estudios diagnósticos, sin embargo, deberá notificar al laboratorio con antelación para evitar cargos adicionales por la toma de muestra y/o los servicios relacionados.

6.2 Cancelación por parte del laboratorio. El laboratorio se reserva el derecho de cancelar los servicios si el paciente no cumple con las indicaciones necesarias para la toma de muestra y/o si se detecta que la solicitud de los análisis clínicos y/o estudios diagnósticos no es viable.

7. Protección de Datos Personales.

7.1 Aviso de privacidad. El laboratorio se compromete a proteger los datos personales del paciente conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Para tal efecto, el laboratorio proporcionará al paciente un aviso de privacidad en el que se detallarán las finalidades del tratamiento de los datos personales y las medidas que se adoptarán para su resguardo.

7.2 Uso de los datos. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para la prestación de los servicios de análisis clínicos y/o estudios diagnósticos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. El laboratorio no podrá utilizar la información para fines distintos sin el consentimiento expreso del paciente.

8. Duración y Terminación del Contrato.

8.1 Duración. El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes notifique su terminación con al menos 30 días de anticipación.

8.2 Terminación anticipada. El contrato podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, sin necesidad de justificación, con una notificación previa de al menos 30 días. En caso de que el paciente no haya cubierto el costo total de los servicios, el laboratorio podrá suspender los mismos hasta que se realice el pago correspondiente.

9. Fuerza Mayor.

9.1 Eventos de fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento es causado por circunstancias fuera de su control razonable, como desastres naturales, actos de gobierno, huelgas, epidemias, pandemias o cualquier otro evento de fuerza mayor.

10. Disposiciones Generales.

10.1 Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala.

10.2 **Modificaciones.** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes.

11. Firma del Contrato.

Ambas partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la fecha _____.

Nombre y firma del paciente

Q.F.B. Filiberto Alejandro Martínez Lazo *Representante legal de Bio Diagnostics Laboratorio Clínico*

Nombre y firma del tutor

Testigo 1

Testigo 2